Secretaria. Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo singular con radicación No. 700014303701-2006-00489-00, la parte ejecutante solicita requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Sírvase proveer.

Sincelejo, 25 de abril de 2022.

Viviana Salcedo Herrera
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso. No. 700014303701-2006-00489-00

La apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, en escrito que antecede, solicita al despacho requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que explique los motivos por los cuales no inscribió medida cautelar sobre el bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria N° 340-25938 del cual es copropietario el señor Luis Domínguez, parte ejecutada dentro del proceso.

Estudiado el expediente, se aprecia que por auto de fecha 3 de noviembre de 2021, fue ordenada la medida cautelar en comento, la cual fue notificada mediante oficio **No. 1988** dirigido al señor Registrador de Instrumentos Públicos de fecha 10 de diciembre de dos mil veintiuno 2021, remitido vía correo electrónico ese mismo día.

Así las cosas, se requerirá al señor Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que explique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado.

Por ser procedente el Juzgado,

R E S U E L V E

Requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en el presente proceso, consistente en el embargo de la cuota parte del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 340-25938 de propiedad del demandado Luis Domínguez, identificado con C.C No. 92.489.019, la cual fue comunicada mediante oficio **No. 1988** de fecha 10 de diciembre de 2021. Expídanse los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

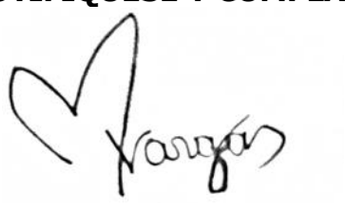

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez